



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2024

No. 1347

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente, y se autoriza el pago en parcialidades de los derechos por licencias de medios publicitarios que se indican 4

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento de su Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-24-SEDECO-49ACo487 8

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso mediante el cual se establecen y definen los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones que se indican sobre las cuotas vigentes aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental 9

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social denominada: “Acciones extraordinarias de apoyo por única ocasión a víctimas de la discriminación pertenecientes a grupos de atención prioritaria 2024” 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)” 16

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Apoyo a la primera infancia”, para el ejercicio fiscal 2024 27

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación pública nacional número 30106001-004-2024.- Convocatoria 004.- Contratación del servicio de dispersión a través de tarjetas electrónicas con chip para las prestaciones de regalo del día de la madre y regalo del día del niño, correspondientes al ejercicio 2024, para el personal sindicalizado 34
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.-** Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-51-2024 a COY-DGOPSU-LP-54-2024.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-07-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos de rehabilitación y mantenimiento de banquetas y guarniciones, trabajos de rehabilitación de carpeta asfáltica, así como trabajos de mantenimiento de la infraestructura urbana (alumbrado público) 36

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cáritas Arquidiócesis de México, I.A.P. 40

EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00177/02-2018 (segunda publicación) 42
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00566/06-2021 (segunda publicación) 42
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00108/02-2023 (segunda publicación) 43
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00161/02-2018 (segunda publicación) 43
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00476/07-2023 (segunda publicación) 44
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00058/01-2022 (segunda publicación) 44
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00366/05-2023 (segunda publicación) 45
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00446/06-2019 (segunda publicación) 45
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-1 C/D/00601/08-2022 (segunda publicación) 46
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00340/09-2020 (segunda publicación) 46
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-1 C/D/372/02-2019 (segunda publicación) 47
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00693/10-2023 (segunda publicación) 47
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00011/01-2023 (segunda publicación) 48
- ◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00569/07-2019 (segunda publicación) 48

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00649/09-2022 (segunda publicación)	49
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00988/10-2021 (segunda publicación)	49
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FIDN/ACD/UI-3C/D/00448/06-2022 (segunda publicación)	50
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00482/07-2022 (segunda publicación)	50
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI- FCIN/ACD/UI-2 C/D/00507/07-2019 (segunda publicación)	51
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00736/10-2022 (segunda publicación)	51
◆ Notificación.- Carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00491/05-2021 (segunda publicación)	52
◆ Vía especial de inmatriculación judicial.- Expediente número 1334/2023	53
◆ Aviso	54



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE, Y SE AUTORIZA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS POR LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS QUE SE INDICAN

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, inciso b), y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 16, apartado G, numerales 1, 2, 5 y 7, 21, apartados A, numerales 1, 2, 4, 5 y 8, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II y VI, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7°, fracciones I y II, 8°, 9°, fracción III, y 193, fracciones I, incisos d), e), f) y g), y VI, incisos a), b) y c) del referido Código Fiscal; 10, fracción II de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; así como 2°, y 7°, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Constitución Federal, la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que en la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos, por lo que corresponderá su tutela a las autoridades de la Capital, de tal forma que, el Gobierno de la Ciudad estará a cargo de su cuidado y protección, a fin de evitar la contaminación provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios. Siendo a su vez, obligación de todas las personas el respeto y contribución a la conservación de los mismos, ello de conformidad con el artículo 16, apartado G de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el artículo 21 de la aludida Constitución local, en su parte conducente indica que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Capital y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda; asimismo, dispone que la generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la Hacienda Pública.

Que el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la citada Constitución local, señala que es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México garantizarán el derecho a la Buena Administración Pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, es atribución de la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitir Resoluciones de Carácter General para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente instrumento se traduce en otorgar beneficios fiscales respecto al pago de los derechos que se deriven por la expedición de Licencias de medios publicitarios, con el objetivo de dotar al sector productivo relacionado con la publicidad exterior de todas aquellas herramientas que le permitan potencializar su recuperación, crecimiento y fortalecimiento, y al mismo tiempo que, los contribuyentes se encuentren en posibilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales, en apego a la aplicación estricta del marco jurídico de la Ciudad, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE, Y SE AUTORIZA EL PAGO EN PARCIALIDADES DE LOS DERECHOS POR LICENCIAS DE MEDIOS PUBLICITARIOS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto conceder los beneficios fiscales que se enlistan en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** de este instrumento, a las personas dedicadas a la instalación de medios publicitarios por los que se requiera la expedición de una Licencia para su funcionamiento otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, en adelante Ley.

SEGUNDO.- Se condona parcialmente el pago de los Derechos previstos en el artículo 193, fracción I, incisos d), e), f) y g) del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, a favor las personas referidas en el numeral **PRIMERO**, a efecto de que únicamente se paguen las cantidades que a continuación se enlistan:

- I). En vallas con cartelera análoga, ubicadas en vías primarias, y áreas de conservación patrimonial, por metro cuadrado, por año \$600.00
- II). En vallas con cartelera análoga, ubicadas en vías secundarias, por metro cuadrado, por año \$300.00
- III). En vallas digitales, ubicadas en vías primarias, y áreas de conservación patrimonial, por metro cuadrado, por año \$700.00
- IV). En vallas digitales, ubicadas en vías secundarias, por metro cuadrado, por año \$350.00

Para efectos de aplicar el beneficio a que se refiere este numeral, las personas interesadas deberán solicitarlo al momento de presentar su solicitud para la emisión de la Licencia que corresponda.

TERCERO.- Se autoriza el pago en parcialidades de los Derechos concernientes a la expedición de Licencias relativas a la instalación de medios publicitarios, previstos en el artículo 193, fracción VI, incisos a), b) y c) del Código.

Para efectos de lo anterior, las personas interesadas podrán realizar el aludido pago hasta en tres parcialidades anuales, sin que se generen recargos o actualizaciones, incluidos los de financiamiento, de tal forma que, los interesados en aplicar el beneficio a que se refiere este numeral únicamente podrán pagar hasta en tres parcialidades la cuota relativa a la expedición de la Licencia que corresponda al Ejercicio Fiscal 2024.

Los contribuyentes que pretendan acceder al beneficio previsto en este numeral deberán pedir su aplicación al momento de presentar su solicitud para la emisión de la Licencia en términos de la Ley, indicando el número de parcialidades en las que deseen cubrir la totalidad del monto correspondiente, sin exceder de tres.

La vigencia de las licencias emitidas de conformidad con el presente numeral, quedará condicionada al pago de las respectivas parcialidades anuales, en el entendido que, de no cubrirse el pago previo a la conclusión de la anualidad correspondiente las licencias perderán su vigencia.

CUARTO.- Para la aplicación de los beneficios a que se refiere el numeral **PRIMERO**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México generará las líneas de captura correspondientes, las cuales se emitirán por medio del servicio con que cuenta dicha Secretaría.

Igualmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda implementará una base de datos en la que concentrará el nombre, denominación o razón social de quienes hayan solicitado los beneficios a que se refiere el presente instrumento, así como el folio de autorización, el número de parcialidades, y el monto por cada parcialidad, de tal manera que dicha información servirá para la generación de las respectivas líneas de captura.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales previstos en la presente Resolución con cualquier otro beneficio de los señalados en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

De igual manera, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto, del Libro Cuarto del Código.

SEXTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Así también, cuando se hubiesen otorgado los beneficios contemplados en esta Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SÉPTIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a las personas interesadas el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

NOVENO.- Las autoridades fiscales se reservarán sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución.

DÉCIMO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos fiscales le corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- La interpretación de este instrumento para efectos administrativos le corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 20 de diciembre de 2024, sin embargo, las autorizaciones de pagos en parcialidades estarán vigentes durante el plazo en que hayan sido autorizadas.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de 2024.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, INTI MUÑOZ SANTINI.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción V, 20 fracciones VI y IX y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 24 fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que los Lineamientos de referencia son de observancia obligatoria, entre otros, para las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y que tienen como objeto general regular el proceso de elaboración y registro de sus Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación.

2.- Que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0385/2024 recibido el 16 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comunicó la procedencia del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, asignándole el registro MEO-TRANSPARENCIA-24-SEDECO-49ACo487, motivo por el cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-24-SEDECO-49ACo487

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, el cual está disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/MANUAL%20COMITE%20DE%20TRANSPARENCIA%20SEDECO%202024.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

SEGUNDO. La persona responsable del funcionamiento y permanencia de los enlaces electrónicos y/o hipervínculos, es la C. Elsa Belem Espinosa Morales, Jefe de Unidad Departamental de Sistemas de Información Económica, cuyos datos de contacto son: teléfono institucional 55-5682-2096 ext. 453 y correo electrónico: elsa.espinosa@sedeco.cdmx.gob.mx.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Quedan sin efectos los anteriores Manuales de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de abril de 2024

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo quinto, y 122 apartado A, base V primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1 y 4, 13, apartado A numeral 1, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6º fracción II, 9º fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 1, 2 primer párrafo, 11 fracción I, 16 fracción X, 18 primer párrafo, 20 fracción IX y 35 fracciones I y IV y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 303, 328 fracción II, 329 fracción I y 337 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2º, 7º fracción X, 20 fracciones XI y XVIII, 185 fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 1, 3, fracción I, 28, 50, fracción II, inciso k) y 51 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero de 2024, conforme a los siguiente:

ANTECEDENTES

En 1964 se inaugura del Museo de Historia Natural en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec como un espacio de divulgación científica, con un claro propósito educativo en beneficio de la niñez y la juventud en etapa escolar. Este espacio de aprendizaje, a través de su acervo y salas de exhibición, ha fomentado la inspiración de vocaciones científicas, especialmente de las ciencias naturales.

Mediante acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuadragésimo Séptima Sesión Ordinaria (47/99) celebrada el 2 de diciembre de 1999, el Museo de Historia Natural fue asignado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con la finalidad de apoyar a la difusión de políticas públicas y temas de especial relevancia en materia ambiental dictados por la Secretaría del Medio Ambiente, así como la promoción, a través de sus actividades y eventos de las ciencias, la cultura y el arte.

El Museo de Historia Natural a partir de 2019, modificó su nombre por el de Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental para reforzar su propósito de promover una cultura que permita la conservación del medio ambiente y permita el desarrollo sustentable a nivel local y global.

El 19 de enero de 2024, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA”, las cuales establecen en su numeral 50, que, con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México previo a su aplicación.

El 19 de febrero de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.”, mediante el cual, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Que de conformidad con el artículo 9º, fracciones I y IV, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la construir resiliencia en materias de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y legislación en materia ambiental, así como establecer políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales de la ciudad.

Que de acuerdo al artículo 185, fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental recaudar, recibir y administrar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que bajo los conceptos de uso y aprovechamiento se perciban en el Museo de Historia Natural, Centros de Educación y de Cultura Ambiental, así como formular y aplicar las políticas de administración del mismo.

Que el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México señala que, la Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (DMHNCA), tiene como una de sus funciones principales controlar la recaudación y el manejo de los ingresos autogenerados; así como administrar los recursos asignados al Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (MHNCA) e implementar las estrategias para su distribución atendiendo a la jerarquización de necesidades y supervisión de su cumplimiento.

Que la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Unidad Generadora, le corresponde observar y aplicar el contenido de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental se define como un espacio inter y pluricultural que reconoce y respeta los derechos a cualquier identidad cultural, así como el acceso y participación en las actividades asociadas al ejercicio de los derechos de educación, ambientales y culturales de sus visitantes, y el apoyo a emprender proyectos y a realizar actividades de divulgación científica que inspiren la vocación científica, especialmente para la juventud y la niñez, en el que se incluyan los miembros de su entorno familiar y comunitario en un ambiente seguro, libre y respetuoso, considerando que se abordan los temas con perspectiva de género y respeto a la diversidad sexual conforme lo menciona el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A LAS REDUCCIONES QUE SE INDICAN SOBRE LAS CUOTAS VIGENTES APLICADAS POR EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - OBJETO.

El presente aviso tiene por objeto definir los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones en términos de la regla 50, fracción II, inciso k), de las Reglas para la Autorización, Control y manejo de Ingresos de Aplicación Automática, para el ejercicio fiscal 2024, la cual contempla una reducción en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

Las reducciones serán de hasta del 100% sobre las cuotas vigentes de los conceptos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL				
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.8.1	Acceso general presencial o virtual.	Persona	\$36.00	Exento
2.5.8.1.1	Acceso niños, maestros y estudiantes presencial o virtual.	Persona	\$17.00	Exento
2.5.8.2	Visita guiada presencial o virtual.	Persona	\$12.07	\$14.00
2.5.8.3.1	Curso de verano presencial o virtual.	Persona	\$1,945.69	\$2,257.00
4.1.1.2.9	Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.	Ejemplar	\$345.00	Tasa 0%

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTOS.

Lo relativo a los procedimientos para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los usuarios, se realizará ante las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

El procedimiento para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable, podrán presentar directamente en la taquilla del MHNCA o en las oficinas de la DMHNCA, el documento que acredite tal condición para acceder a la reducción sobre el concepto de interés (ver apartado de requisitos y definiciones de este instrumento).

El procedimiento para todos los demás usuarios interesados en los servicios que presta el MHNCA, deberán presentar ante las oficinas de la DMHNCA, lo siguiente:

1.- Escrito libre de solicitud para la aplicación de reducciones sobre las cuotas vigentes en el que se especifique el concepto sobre el cual pretenden dicho beneficio, mencionar y justificar la condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, precisar la fecha de visita, duración y tipo, así como el número de usuarios visitantes, y.

2.- Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

Dirigida a la titular de la DMHNCA.

Nombre, denominación o razón social del o los interesados, y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.

Señalar un domicilio dentro de la suscripción territorial de la Ciudad de México para recibir notificaciones.

Señalar un correo electrónico y número telefónico de contacto.

Los documentos o pruebas que considere soporten su petición.

Lugar, fecha y firma del interesado, o en su caso, del representante legal.

Una vez ingresada la solicitud, la DMHNCA dentro de un plazo breve, dará respuesta y determinará sobre la procedencia de la reducción.

Aquellas solicitudes en las que, la documentación proporcionada no fuera suficiente para acreditar el interés jurídico y legítimo del solicitante o representante interesado, así como de la condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que les surta efectos la notificación de dicho acuerdo, subsanen las irregularidades.

Si el usuario interesado atiende lo solicitado fuera del término señalado o desahogándolo, no cumple con lo requerido a criterio de la DMHNCA, o bien, de ser omiso en atender la prevención, resolverá que la solicitud se tendrá por no presentada.

Aquellas solicitudes en las cuales la información o documentación proporcionada se presume de falsa o apócrifa, podrán estar sujetos a verificación, y en su caso, se dará parte al Ministerio Público con la denuncia correspondiente para ser sujetos a las penas que incurran de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Una vez substanciado el procedimiento correspondiente para la aplicación de las reducciones y de no existir pendiente alguno por resolver, deberá remitirse el expediente de la solicitud al archivo, como asunto total y definitivamente concluido.

Las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se encuentran ubicadas en Circuito Correr es Salud s/n Segunda Sección del Bosque de Chapultepec C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo con un horario del lunes a viernes de 10:00 a 16:30. (Las oficinas se encuentran dentro de las instalaciones del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental que se identifica por el conjunto arquitectónico de bóvedas de colores) Teléfonos: (52) 5555150739 ext. 1120; (52) 5555156304 correo electrónico: eventosmhnc@sedema.cdmx.gob.mx

TERCERO. - REQUISITOS

I.- Ser usuario interesado en los servicios que presta el MHNCA, y

II.- Presentar los documentos correspondientes para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece, que se enlistan a continuación:

1. Habitante de la Ciudad de México:

- Credencial de Instituto Nacional Electoral, o;
- Cualquier documento que acredite la residencia del usuario interesado dentro de la suscripción territorial en la Ciudad de México.

2. Para adultos mayores:

- Credencial de Instituto Nacional Electoral, o;
- Clave Única de Registro de Población, o;
- Acta de Nacimiento, o;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Cualquier documento que acredite que el interesado cuenta con sesenta años o más de edad.

3. Para pensionados, jubilados.

- Credencial que expida el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, (ISSSTE) para los efectos correspondientes, o;
- Credencial que expida el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para sus efectos correspondientes, o;
- Tarjeta de Filiación, expedida por Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

4. Para personas con discapacidad

- Constancia para personas con discapacidad permanente emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

5. Trabajadores adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA).

- Comprobante de pago o credencial emitida por la misma.
- Identificación Oficial de Secretaría.
- Cualquier documento que acredite el vínculo laboral con la Secretaría.

6. Personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación pública oficial.

- Nombramiento de los representantes;
- Acta constitutiva, e;
- Identificación de la adscripción a la institución de educación pública oficial.

CUARTO. - CRITERIOS

La SEDEMA en su carácter de Unidad Generadora, será la encargada de otorgar la reducción, a través de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental (DGCPA), en su calidad de Centro Generador.

Las reducciones que se confieren en el presente instrumento, se otorgarán exclusivamente para los conceptos y cuotas vigentes en el ejercicio fiscal 2024.

La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos, así como los aspectos no previstos respecto de la aplicación de los procedimientos, requisitos, criterios y mecanismos le corresponderán a la Unidad Generadora.

Los porcentajes a que se refieren las reducciones, no serán acumulativos para efectos de su aplicación; así mismo, solo procederá la reducción cuando el usuario interesado pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso y no serán transferibles por los usuarios a favor de terceros.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

-Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad.

-Cuotas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o productos.

-Grupos vulnerables: grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, como lo son los adultos mayores, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, niñez y adolescentes en albergues, mujeres y personas violentadas, jóvenes en conflicto con la ley, etcétera.

-Jubilado: Trabajador que ha causado baja por la cotización de años correspondientes.

-Pensionado: El asegurado que por resolución de las instituciones de seguridad social tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución de las instituciones tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.

-Persona con Discapacidad: Persona con deficiencia o limitación física, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar en el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

-Usuario: Persona que requiere y utiliza los servicios prestados por el MHNCA.

QUINTO. - MECANISMOS

Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso, visitas, cursos y guías para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso y visitas para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

Se otorgará una reducción del 50% sobre las cuotas vigentes de cursos y guías para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso para los usuarios que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA, un día del mes y horarios que tenga bien designar el MHNCA.

SEXTO. - OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD GENERADORA.

La Unidad Generadora, deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario y porcentaje de reducción otorgado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente instrumento entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Dado en la Ciudad de México el día 23 de abril de 2024.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, fracción IX, 7º, 15, 16, fracción IX, y 23 al 39, 40, 42 y 43, 44, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, y 6, fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 1º, 2º y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 33 y 45, fracciones I, VIII y XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; y 9, fracciones II y VI del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; así como los LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2024, suscritos por la Dra. Araceli Damián González Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), es un organismo descentralizado, mismo que para el desarrollo de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión.

Que el COPRED tiene como objeto, entre otros, dar trámite a los procedimientos de queja y reclamación previstos en la Ley de la materia por lo que, derivado de esa facultad conoce de casos de extrema gravedad y urgencia, en los que un apoyo extraordinario puede generar condiciones en las personas para prevenir o atender actos discriminatorios de los que hayan sido objeto. Estos apoyos se brindarán a grupos de atención prioritaria de conformidad con los lineamientos que ahora se publican.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA: “ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE APOYO POR ÚNICA OCASIÓN A VÍCTIMAS DE LA DISCRIMINACIÓN PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2024”.

ÚNICO: La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta de los lineamientos de acción social: “ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE APOYO POR ÚNICA OCASIÓN A VÍCTIMAS DE LA DISCRIMINACIÓN PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA 2024”, es la siguiente:

https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Acciones_Extraordinarias_por_Unica_Ocasion_Victimas_Discriminacion_GAP.docx.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Lic. Alfonso García Castillo, Coordinador de Atención y Educación del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al 53413010, o bien en el correo electrónico agarcia.copred@gmail.com

Ciudad de México a 22 de abril de 2024.

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en el artículo 122 Apartado A Fracción VI incisos a), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 53 Apartado A numerales 1, 2, 11 y 12 Fracción I; Apartado B numeral 3 inciso a) Fracción I y III, los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 16 segundo párrafo; 20 Fracciones I y X, 21, 29 Fracción VIII, 30, 31 Fracción I y X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3 Fracción I, 11, 33, 34, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que el Doctor Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde electo a través de elección popular en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, calidad acreditada mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección expedida a su favor el diez de junio de dos mil veintiuno por el Titular del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, solicitó licencia para separarse definitivamente del cargo de Alcalde de Gustavo A. Madero ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; la cual fue autorizada en Sesión Ordinaria del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, asunto listado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, número 720; y se actualizó a partir del uno de marzo de dos mil veinticuatro;

Que la persona Titular del Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, Enrique Rodrigo Rojas Serafín, ha sido designado para ocupar el cargo de Alcalde de Gustavo A. Madero, a través de la aprobación del Acuerdo AC/CCMX/II/JUCOPO/3A/026/2024 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en su número 734, de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro y su ADENDUM publicado en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en su número 735 de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro; así también, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y rindió protesta ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/0203/2024 de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2024 (FAIS).”

1. Nombre de la Acción

Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS).

2. Tipo de Acción Social

Especie

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna (Operación e instrumentación de la Acción Social).

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Responsable de la contratación de los servicios necesarios para la ejecución de la Acción Social).

4. Diagnóstico**4.1 Antecedentes**

Las Alcaldías en años anteriores han llevado a cabo acciones referentes a temas de vivienda que en total suman 187 millones de pesos y 3,470 personas beneficiarias. Principalmente implementadas por las Alcaldías de Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Iztacalco, Xochimilco, Tláhuac, Magdalena Contreras, Benito Juárez, Azcapotzalco y Tlalpan, y en general estuvieron dirigidas al mejoramiento de servicios básicos de vivienda (entre ellos el almacenamiento de agua), mantenimiento y reparación de afectaciones ocasionadas por el deterioro.

Esta acción social es el otorgamiento de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las Zonas de Atención Prioritaria, para satisfacer sus necesidades básicas y alcanzar un nivel digno de bienestar social y humano.

La misma se implementó por primera vez en el ejercicio 2019 y ha continuado operando durante los ejercicios 2020 a 2023, beneficiando durante cada año hasta 140 viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o el paso del tiempo y/o viviendas completas.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Según ONU-Hábitat (2010), además de la oferta y disponibilidad básica de vivienda, para considerar que ésta sea adecuada deberá cumplir con mínimo siete criterios: seguridad de la tenencia, que le garantice a los habitantes la protección jurídica contra el desalojo forzoso; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, particularmente haciendo referencia al acceso a agua potable, instalaciones sanitarias, energía y alumbrado; asequibilidad, de manera que su costo pueda ser cubierto sin que eso dificulte el goce de otros derechos; habitabilidad; accesibilidad; ubicación que ofrezca el acceso a otras oportunidades y servicios, así como entornos saludables; y adecuación cultural. De acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en su informe Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020, en la Alcaldía Gustavo A. Madero el 48.6% de la población presenta carencias en Calidad y espacio de la vivienda.

Con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2020), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Gustavo A. Madero, se habitan 281,000 viviendas, de las cuales 562 que representa el 0.2% que no disponen de excusado o sanitario, 160 que representa el 0.05% que no disponen de energía eléctrica, 1,466 viviendas que representa el 0.4% con piso de tierra, 10,000 viviendas que representa el 2.9% con más de 3 ocupantes por cuarto, y 15,782 que representa el 4.6%, con un solo cuarto y no cuentan losa de concreto o viguetas con bovadilla, 755 viviendas particulares habitadas que no disponen de agua entubada en el ámbito de la vivienda que representan el 0.2% y 11 viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica, agua entubada, ni drenaje que representan el 0.4%.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 9 ciudad solidaria, inciso E, puntos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México determinan el derecho a una vivienda digna que implica que personas ciudadanas de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que, como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.

En la Alcaldía Gustavo A. Madero, de acuerdo con el Informe de Evaluación de las Políticas Públicas de Vivienda en la Ciudad de México 2021, emitido por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), tomando como referencia los datos de 2020, el 0.4 por ciento de las viviendas habitadas todavía tiene pisos de tierra (aproximadamente 1,359), el 4.6 por ciento de las viviendas no cuenta losa de concreto o viguetas con bovadilla (aproximadamente 15,269), el 7.1 por ciento de las viviendas no cuenta con agua entubada (aproximadamente 24,123) y el 10.40 por ciento de las viviendas habitadas todavía tiene excusados de uso compartido (aproximadamente 35,335).

Por lo anterior, el Gobierno de la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la acción social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”, busca beneficiar, a través de la rehabilitación de manera directa menor, mayor y completa, a aproximadamente 0.07 por ciento de las viviendas en que presentan alguna de las carencias arriba señaladas y se encuentren preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP’s), de acuerdo con el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023*, para asegurar que la población habite viviendas de calidad y con servicios básicos.

Se considera una acción social debido a que solventa una necesidad en concreto, pero no asegura en su totalidad el ejercicio del derecho a la vivienda ya que no reubica a la población, ni abarca aspectos como el asentamiento o garantía de su tenencia. Para tal efecto será fundamental la intervención de un tercero certificado que garantice la funcionalidad y habitabilidad de las casas. Se encargará del proceso de construcción, asegurando que los proyectos se planifiquen, diseñen, supervisen y ejecuten de manera efectiva, eficiente, segura y sostenible.

***Zonas de Atención Prioritaria Urbanas:** 42,489 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,492 localidades urbanas de 2,372 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritarias Rurales.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social presenta similitudes con el Programa de Mejoramiento de Vivienda que realiza el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), toda vez que ambos están destinados a la rehabilitación de viviendas de familias que no cuentan con recursos propios para realizarlo; sin embargo, el apoyo otorgado por el INVI, es una transferencia monetaria de \$25,000.00.

No obstante, lo anterior la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna previo al inicio de los trabajos enviara al área responsable de la operación del Programa Social, a cargo del INVI, el padrón de personas seleccionadas con la finalidad de evitar duplicidades y garantizar una mayor cobertura de familias beneficiadas.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: 19,021 viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o paso del tiempo y se encuentren preferentemente ubicadas en alguna de las 85 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP’s)., tomando como referencia las Colonias identificadas del procedimiento de comparación con las AGEBS del Índice de Desarrollo Social por manzana Gustavo A. Madero. 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, y de acuerdo con el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023:

MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I. PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II, CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB) y/o Zonas de atención prioritaria (ZAP's).

Población Beneficiaria: 44 viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o el paso del tiempo y/o viviendas completas, las cuales deberán de estar ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y/o en las Zonas de atención prioritaria (ZAP's) de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

6. Objetivos generales y específicos:

Objetivo General

Mejoramiento y/o construcción de viviendas deterioradas física o funcionalmente por falta de mantenimiento o paso del tiempo, con el fin de disminuir el hacinamiento en los habitantes de la Demarcación que residen en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social y Zonas de atención prioritaria (ZAP's)

Objetivos Específicos

- Evitar el hacinamiento en las viviendas Maderenses
- Elevar la calidad de vida de las familias.
- Mejorar el entorno urbano.

7. Metas físicas:

En el presente ejercicio se realizarán acciones enfocadas al mejoramiento y/o construcción de 44 viviendas en condiciones de rezago social, a través de la ejecución de trabajos que permitan disminuir el hacinamiento, mejorar el acceso a los servicios básicos de las viviendas (agua, drenaje y electricidad); así como el mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes y techos firmes.

8. Presupuesto:

8.1 Monto Total autorizado:

\$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M. N.). Recursos Asignados a la Alcaldía a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

8.2 Monto unitario por beneficiario:

Monto unitario por beneficiario: El beneficio consistirá en la rehabilitación de viviendas a través del mejoramiento del acceso a los servicios básicos (agua, drenaje y electricidad); mantenimiento o construcción de cuartos para baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes o techos firmes, o en su caso de viviendas completas.

REHABILITACION*	MONTO INDIVIDUAL	NO VIVIENDAS	MONTO TOTAL
COMPLETA	\$ 711,000.00	18	\$ 12,798,000.00
MAYOR	\$ 544,800.00	12	\$ 6,537,600.00
MENOR	\$ 404,600.00	14	\$ 5,664,400.00
TOTAL		44	\$ 25,000,000.00

*Rehabilitación	Servicio
Completa	Desmantelamientos, Plataforma de tepetate, Cadena de desplante, Armado de parrilla en losa de cimentación, Suministro de concreto hecho en obra, Castillos, Muro de block, Trabe, Losa de 10 de paralte, Forjado de sardinel, Pretel, Base de tinaco, Sellador penetrante profundo de impermeabilización, Aplanado fino en muros y plafón interior y exterior, Suministro y colocación de piso de loseta, Suministro y colocación de azulejo antiderrapante, Suministro y colocación de lambrin, Suministro y aplicación de pintura vinílica, Suministro y aplicación de impermeabilizante, Centro de carga doméstico, Salida eléctrica para alumbrado en plafón, Salida eléctrica para contacto y apagador, Salida sanitaria e hidráulica para lavabo, Salida sanitaria e hidráulica para escusado, Salida sanitaria e hidráulica para tarja, Salida sanitaria e hidráulica para regadera, Línea hidráulica para alimentación de muebles sanitarios, Suministro y colocación de tinaco de 1100 litros, Suministro y colocación de calentador solar, Suministro y colocación de puerta de madera de tambor, Suministro y colocación de puerta exterior, Suministro y colocación de ventana corrediza, Suministro y colocación de inodoro de taza-tanque, Suministro y colocación de lavabo de colgar, Suministro y colocación de manerales y Suministro y colocación de tarja de acero inoxidable
Mayor	Desmantelamientos, Cadena de desplante, Losa de cimentación, Suministro de concreto hecho en obra, Castillos, Muro de block, Trabe, Losa de 10 de paralte, Forjado de sardinel, Pretel, Base de tinaco, Sellador penetrante profundo de impermeabilización, Aplanado fino en muros y plafón interior y exterior, Suministro y colocación de piso de loseta, Suministro y colocación de azulejo antiderrapante, Suministro y colocación de lambrin, Suministro y aplicación de pintura vinílica, Suministro y aplicación de impermeabilizante, Centro de carga doméstico, Salida eléctrica para alumbrado en plafón, Salida eléctrica para contacto y apagador, Salida sanitaria e hidráulica para lavabo, Salida sanitaria e hidráulica para escusado, Salida sanitaria e hidráulica para regadera, Línea hidráulica para alimentación de muebles sanitarios, Suministro y colocación de tinaco de 1100 litros, Suministro y colocación de calentador solar, Suministro y colocación de puerta de madera de tambor, Suministro y colocación de puerta exterior, Suministro y colocación de ventana corrediza, Suministro y colocación de inodoro de taza-tanque, Suministro y colocación de lavabo de colgar y Suministro y colocación de manerales.
Menor	Desmantelamientos, Muro de block, Forjado de sardinel, Base de tinaco, Sellador penetrante profundo de impermeabilización, Aplanado fino en muros y plafón interior y exterior, Suministro y colocación de piso de loseta, Suministro y colocación de azulejo antiderrapante, Suministro y colocación de lambrin, Suministro y aplicación de pintura vinílica, Sustitución de accesorios para alumbrado en plafón, Sustitución de accesorios para contacto y apagador, Salida sanitaria e hidráulica para lavabo, Salida sanitaria e hidráulica para escusado, Salida sanitaria e hidráulica para regadera, Línea hidráulica para alimentación de muebles sanitarios, Suministro y colocación de puerta de madera de tambor, Suministro y colocación de puerta exterior, Suministro y colocación de ventana corrediza, Suministro y colocación de inodoro de taza-tanque, Suministro y colocación de lavabo de colgar y Suministro y colocación de manerales.

*Debido a que las características de cada una de las viviendas no son las mismas en todos los casos (m2 construidos y dimensiones), **los servicios se determinarán una vez que se haya visitado la vivienda (volúmenes y alcances) de acuerdo con el catálogo base**; no se determina un monto unitario fijo por vivienda, sin embargo se establece un monto mínimo de \$404,600.00 (Cuatrocientos cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$544,800.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la rehabilitación de viviendas y para viviendas completas de \$711,000.00 (Setecientos once mil pesos 00/100 M.N.), tomando como costos básicos los siguientes:

#	Servicio	Referencia
1	Plataforma de tepetate y armado de parrilla en losa	\$1,810.55 m3
2	Muros (Tabique, Ladrillo, Block, Piedra o Concreto) y trave	\$1,226.92 m2
3	Techo De Concreto	\$1,575.63 m2
4	Conexión a la red de drenaje	\$1,957.57 m2
5	Instalación eléctrica	\$10,045.20
6	Instalación Hidráulica	\$15,629.90 m2
7	Reposición de ventanas y carpintería	\$9,826.30
8	Equipamiento cancelería	\$13,486.00
9	Mantenimiento o equipamiento sanitario	\$4,396.70 lavamanos, wc y caja o tanque \$1,670.82 llaves y regadera
10	Muebles para Baño	\$1,685.11 (tarjas para baño)

9. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la convocatoria	Abril 2024
Recepción, Revisión de documentos, elaboración de diagnósticos y selección de personas beneficiarias	Abril-Mayo 2024
Inicio de la entrega de apoyos	5 de Junio de 2024
Fin de la entrega de los apoyos	16 de Agosto de 2024

10. Requisitos de Acceso:

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser la personas propietarias o poseedoras de una vivienda y que estén ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, para ello:

- La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por el paso del tiempo, como puede ser: falta de piso firme, deterioro en fachadas, falta de techos, deterioro de muros, falta de ventanas o puertas, red de drenaje en mal estado, falta de instalación eléctrica. (Proporcionar evidencia fotográfica).
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social relacionados con vivienda.

Adicionalmente, para establecer a las personas beneficiarias, a través de la encuesta de ingresos aplicada por la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, se determinarán:

- Ubicación (Deberá encontrarse ubicada en alguna de las 86 colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo de la Demarcación y Zonas de atención prioritaria (ZAP's)).
- Número de habitantes (se identificará si existen personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, personas desempleadas) * Se dará prioridad a las viviendas en las cuales habiten tres o más personas.
- Servicios con los que cuenta para la satisfacción de otras necesidades básicas.
- Dimensiones de la casa a rehabilitar (metros construidos)

Además de los criterios arriba señalados, es importante precisar que la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna documentará la situación de cada una de las viviendas y priorizará a aquellas que califiquen en ZAP's y presenten condiciones de hacinamiento para sus habitantes.

***Es importante precisar, que no podrán ser personas beneficiarias de esta acción personas servidoras públicas en activo.**

Documentación requerida

-Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste el deterioro de la vivienda. Dicha solicitud deberá ser firmada por el dueño o poseedor de la vivienda.

-Evidencia fotográfica del deterioro.

-Identificación Oficial (INE, Credencial INAPAM, Licencia de manejo, Cédula Profesional) de la persona propietaria o poseedora del bien inmueble.

-Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono)

- Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social "Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)", la cual deberá publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos. Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna, integrará un listado con los folios de cada vivienda que cumpla con los requisitos de acceso, entre las potenciales personas beneficiarias, para que en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las viviendas que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las beneficiarias de esta acción social. De ser este el caso, el sorteo se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

11. Criterios de selección de la población

Se dará prioridad a las personas habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que residan en alguna de las 85 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y en las cuales habiten tres o más personas en el mismo domicilio, tomando como referencia las Colonias identificadas del procedimiento de comparación con las AGEB del Índice de Desarrollo Social por manzana Gustavo A. Madero. 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, y de acuerdo con el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023:

MARTIN CARRERA II, TLACAMACA, JAIME S EMILIANO G, NUEVA TENOCHTITLAN, VILLA GUSTAVO A MADERO, SANTIAGO ATEPETLAC, MAXIMINO AVILA CAMACHO, SAN RAFAEL TICOMAN (BARR), PROVIDENCIA I, CUAUTEPEC DE MADERO, BELISARIO DOMINGUEZ, GUADALUPE VICTORIA, TRIUNFO DE LA REPUBLICA, 15 DE AGOSTO, EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION (U HAB), INFONAVIT LORETO FABELA (U HAB), VALLEJO PONIENTE, BENITO JUAREZ, NUEVA ATZACOALCO III, PROVIDENCIA III, SAN MIGUEL-LA ESCALERA (BARR), LA MALINCHE, PROVIDENCIA (AMPL), GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) I, PALMATITLA, SAN FELIPE DE JESUS III, LA FORESTAL, CUAUTEPEC EL ALTO (PBLO), GENERAL FELIPE BERRIOZABAL, JUVENTINO ROSAS, SAN FELIPE DE JESUS II, PROVIDENCIA II, GABRIEL HERNANDEZ (AMPL) II, ESTANZUELA, NUEVA ATZACOALCO II, MARTIN CARRERA I, JUAN GONZALEZ ROMERO, EX-ESCUELA DE TIRO, SAN FELIPE DE JESUS IV, 25 DE JULIO, CHALMA DE GUADALUPE II, CAPULTITLAN, LA PASTORA, LOMA DE LA PALMA, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC, MALVINAS MEXICANAS, CASTILLO GRANDE, SAN MIGUEL CUAUTEPEC, VILLA DE ARAGON, CHALMA DE

GUADALUPE I, NUEVA ATZACOALCO I, COCOYOTES (AMPL), QUETZALCOATL 3, SAN FELIPE DE JESUS I, TEPETATAL, SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN (BARR), BENITO JUAREZ (AMPL), LA CANDELARIA TICOMAN (BARR), PRADOS DE CUAUTEPEC, GABRIEL HERNANDEZ, ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC (AMPL), LA CASILDA, LOMAS DE CUAUTEPEC, COMPOSITORES MEXICANOS, LA FORESTAL 2, COCOYOTES, AHUEHUETES, PARQUE METROPOLITANO, LUIS DONALDO COLOSIO, CASTILLO CHICO, MALACATES, CASTILLO GRANDE (AMPL), LA FORESTAL 1, EL CARMEN, 6 DE JUNIO, LA FORESTAL 3, ROSAS DEL TEPEYAC, TLALPEXCO, TLACAELEL, MALACATES (AMPL), LA CRUZ (BARR), LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2A SECCION), VERONICA CASTRO, VISTA HERMOSA Y HORNOS DE ARAGON (U HAB) y/o Zonas de atención prioritaria (ZAP's).

Así mismo se tomarán en cuenta aspectos como:

- Deterioro de la vivienda: Viviendas que se encuentren deterioradas por el paso del tiempo y no hayan sido rehabilitadas, que presenten humedad, grietas, fisuras, goteras, tuberías y desagües en mal estado, tipo de material del que están hechos pisos y techos, entre otros,

Las personas habitantes de la vivienda: Si existen personas con discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa, adultas mayores, niños, niñas, personas desempleadas, madres jefas de familia, la razón de personas por dormitorio, entre otras.

- Los servicios básicos de los que carezca: Agua potable, Energía eléctrica, servicio de drenaje, desagüe, entre otros.

- Los metros cuadrados afectados y áreas afectadas de la vivienda a rehabilitar: Espacios como cocina, baño, habitaciones compartidas, dormitorios, entre otras.

12. Operación de la Acción

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Requisitos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna evaluará la situación de cada una de las viviendas a través de la información proporcionada en la Encuesta de Ingresos 2024 y la Evidencia fotográfica del deterioro e integrará un listado con los folios de cada una de las viviendas que cumplan con los requisitos de acceso, entre las potenciales personas beneficiarias, para que, en caso de contar con un número mayor de solicitantes respecto a las que se puedan beneficiar, se realice un sorteo para determinar cuáles serán las viviendas beneficiarias de esta acción social, el cual se llevará a cabo de forma electrónica, para lo cual se solicitará la presencia de un representante del Órgano Interno de Control.

Será a partir de criterios técnicos (Metros cuadrados y áreas de la vivienda a rehabilitar, y Servicios básicos de los que carezca) que se establezca la línea de apoyo a entregar a cada beneficiario (mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda nueva), los cuales se determinarán a partir de la Encuesta de ingresos 2024, realizada por el personal adscrito a la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna.

Una vez que se hayan seleccionado a las viviendas beneficiarias, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará el padrón de personas beneficiarias correspondientes y lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social, para su aprobación.

Una vez llevado a cabo el procedimiento de búsqueda, la Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Administración, realizar el procedimiento de contratación para que este tercero con las certificaciones correspondientes preste sus servicios llevando a cabo la operación de la acción social, trabajando en el proceso de construcción, asegurando que los proyectos se planifiquen, diseñen, supervisen y ejecuten de manera efectiva, eficiente, segura y sostenible en los conceptos señalados en el numeral 8. Presupuesto Monto presupuestal, Monto unitario por persona beneficiaria. Será la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna quien llevará a cabo la supervisión y verificación de las actividades realizadas por el tercero en cuestión.

La entrega se realizará conforme a los lineamientos para garantizar la imparcialidad, neutralidad, y equidad en la contienda en el marco del proceso electoral ordinario 2023-2024 que establece que *“durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y acciones institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule, pero no podrán promoverse ni difundirse bajo ninguna modalidad. En ningún caso los beneficios de programas y acciones institucionales serán entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.”*

Los servicios de esta acción social NO se realizarán en eventos masivos. La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna la llevará a cabo, a través de un calendario de trabajo que se establezca.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 38 de la de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente” (sic.). Así mismo se especificará que todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13. Difusión

Esta acción social se difundirá a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la Acción Social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2024 (FAIS)”, conformará el padrón de personas beneficiarias correspondiente. Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población

Cabe señalar, que por cada vivienda se elaborará la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Se llevará a cabo la publicación del Padrón de Personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos, reclamar y exigir los beneficios de la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente dirección: Vicente Villada 2do piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos	Porcentaje de participación en la reducción del rezago de vivienda y servicios.	(Núm. de viviendas beneficiadas /Número de Viviendas que conforman la población potencial) *100	Viviendas	Mensual (5)	Hasta 44 Viviendas	Solicitudes recibidas Estadísticas
Componente	Servicios de rehabilitación programados para el ejercicio 2024	Porcentaje de viviendas rehabilitadas	(Viviendas rehabilitadas / Viviendas programadas) * 100	Viviendas	Mensual (5)	100% de las viviendas programadas	Viviendas rehabilitadas

17. Referencias

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4.
- Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 9.
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2020)
- Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, 2023; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.
- Informe de Evaluación de las Políticas Públicas de Vivienda en la Ciudad de México, Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2021.
- Medición de la pobreza en las Alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020, Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2022.

- Índice de Desarrollo Social por manzana, Gustavo A. Madero. 2020, Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA), 2020.
- Lineamientos de Operación de la Acción Social “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA (FAIS), 2019-2023”.

18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFÍN
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I; numeral 11, numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 4, 40, 41, 50, 55, 56, 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1232 Bis, del día 09 de noviembre de 2023, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 17 de febrero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792, tengo a bien emitir la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

La Alcaldía Miguel Hidalgo a través de la Dirección General de Desarrollo Social:

CONVOCA

A las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación territorial Miguel Hidalgo interesadas en brindar el servicio de atención a niñas y niños de entre 1 año a 5 años 11 meses. Así como a las madres y padres de familia, y/o tutores con niñas o niños del mismo rango de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad, sin acceso directo o por parentesco a los servicios de cuidado y atención infantil como prestación laboral, que residan o que tengan su centro de trabajo en la demarcación territorial y que presenten alguna condición de vulnerabilidad socioeconómica a participar en el programa social:

“APOYO A LA PRIMERA INFANCIA” BASES

OBJETIVO GENERAL

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la demarcación territorial Miguel Hidalgo a través de un apoyo económico destinado a cubrir el servicio de Estancias Infantiles durante el Ejercicio Fiscal 2024 a las niñas y niños que cumplan los criterios de la población beneficiada y con lo establecido en las Reglas de Operación, se busca contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrolla la infancia beneficiaria de este Programa Social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en las reglas. Aunado a lo anterior, se brinda el apoyo que necesitan las madres y padres de familia, y/o tutores legales, que trabajen, estudien o que se encuentran en busca de trabajo; que presente alguna condición de vulnerabilidad socioeconómica y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de alguna institución pública de seguridad social u otros medios, y que tienen bajo su responsabilidad el cuidado de al menos una niña o niño de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad.

META DEL PROGRAMA

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2024 hasta **200** niñas y niños, mediante servicios de cuidado, y con el servicio educativo-asistencial que se brinda en las Estancias Infantiles que cumplan con los criterios en las Reglas de Operación, que estipula se brindará de forma directa un apoyo económico dividido en 5 ministraciones por cada infante beneficiado en el presente Programa Social.

POBLACIÓN OBJETIVO.

Niñas o niños de entre 1 año a 5 años 11 meses de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad, para el Ejercicio Fiscal 2024, que residan preferentemente en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y/o cuyas madres, padres de familia y/o tutores mantengan su centro de trabajo en la demarcación territorial.

META FINANCIERA.

Presupuesto total del Programa Social.

Hasta \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); los cuales serán otorgados en el Ejercicio Fiscal 2024, en 5 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del mencionado año, como un apoyo a las personas responsables de las Estancias Infantiles incorporadas al Programa Social.

Presupuesto por beneficiario:

Hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por cada niña o niño beneficiario sin alguna discapacidad y hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), por cada niña o niño con alguna discapacidad, mismo que estará sujeto a las solicitudes realizadas por cada uno de los perfiles de la población beneficiada y a la disponibilidad presupuestal, distribuidos en 5 ministraciones que se otorgarán durante el Ejercicio Fiscal 2024 a las responsables de las Estancias Infantiles, siempre y cuando cumplan con los criterios en las Reglas de Operación.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, apoyará a las personas beneficiarias indirectas de este Programa Social, pagando un apoyo para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada una de las niñas o niños beneficiarios de este Programa Social, este pago se realizará a la persona responsable de cada una de las Estancias Infantiles. El presupuesto de este Programa Social se ejercerá entre las responsables que prestan el servicio de Estancia Infantil dentro de los límites de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, previo cumplimiento en las Reglas de Operación.

REQUISITOS DE ACCESO.

Acudir personalmente a realizar su registro y entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada y en ningún caso, se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente documentación incompleta. Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del Programa Social, serán públicos y podrán ser consultados en la página oficial de la Alcaldía por las personas interesadas.

a) Perfil de la población beneficiaria para madre y padre de familia, y/o tutor legal.

Deberá cumplir con los siguientes criterios:

- Tener interés en recibir los beneficios del Programa Social.
- Para el caso de los tutores legales, tener la patria potestad, tutela, guarda custodia o representación legal de las y los infantes, para los que se requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- Encontrarse trabajando, estudiando o buscando empleo.
- Que la madre y padre de familia, y/o tutor, residan preferentemente dentro de la demarcación de Miguel Hidalgo, y en caso de no ser así que su centro de trabajo se encuentre dentro de la Demarcación.
- En caso de ser de nacionalidad extranjera, deberá de acreditar la residencia permanente otorgada por la autoridad competente del Gobierno Federal.

- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Solicitud de incorporación al Programa Social, en la que deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que trabaja o estudia dentro de la Demarcación Territorial, o que es residente de la demarcación y/o se encuentra buscando empleo, además de no tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- Identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte o credencial de residencia); en caso de que la madre o padre de familia, sean menores de edad, deberán presentar una constancia emitida por la autoridad competente donde certifique la relación de parentesco con la o el infante.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante, sólo en el caso de que sea omitida en su identificación oficial.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas), en caso de no radicar en la demarcación Miguel Hidalgo, se requiere comprobante de estudios o empleo con domicilio en esta demarcación territorial, vigente, no mayor a tres meses.

b) Perfil de población beneficiaria indirecta para las niñas y niños:

Deberá de cumplir con los siguientes criterios:

- Estar inscrito en alguna de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación de Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- De entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 5 años 11 meses.
- En caso de infantes con discapacidad, deberán de contar con Certificado de Discapacidad expedido por alguna Institución del sector salud público, vigente y no mayor a un año a excepción de discapacidad permanente, estar inscrito en Estancia Infantil ubicadas en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Que la madre, padre de familia y/o tutores, trabajen, estudien dentro de la Demarcación Territorial, que sean residentes de la Alcaldía y/o se encuentren buscando empleo y que no cuenten, ni tengan la posibilidad de tener acceso a los servicios de cuidado y atención infantil de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, o bien que por motivos socioeconómicos no puedan solventar el costo de estos servicios.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

- Acta de Nacimiento del infante inscrito en Estancia Infantil. En el caso de guarda y custodia, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite; y en caso de representación legal documento que lo acredite. Cuando la niña o niño, por razones de enfermedad grave o crónico degenerativa del padre o madre que ejerce la guarda y custodia del infante, esté bajo el cuidado permanente de sus abuelos paternos o maternos, se presentará un Poder Notarial otorgado por el padre o madre de la niña o niño, donde se autorice al abuelo o abuela de realizar todos los trámites de incorporación e inscripción al programa social.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño inscrito en Estancia Infantil (cuando se trate de nacionalidad distinta a la mexicana, se deberá de firmar carta compromiso de entregar a las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos, la CURP en cuanto a los tiempos legales le permitan realizar dicho trámite).

- En el caso de las y los infantes que presenten alguna discapacidad, deberán presentar Certificado de Discapacidad vigente y no mayor a un año, excepto de discapacidad permanente, expedido por alguna institución del sector salud pública, el cual deberá contener lo siguiente: mención expresa de ser un certificado de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o del niño que padece la discapacidad, tipo de discapacidad que se padece, descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso lo requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico. El certificado de discapacidad deberá entregar en copia y original para cotejo.
- Credencial escolar vigente de la niña o del niño, inscrito en una de las Estancias Infantiles ubicadas en la demarcación Miguel Hidalgo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

c) De las Estancias Infantiles.

Deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser personas físicas o morales, responsables de alguna de las Estancias Infantiles ubicadas dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Tener domicilio de la Estancia Infantil en la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Que al momento de solicitar su incorporación, la Estancia Infantil se encuentre operando y brindando servicio educativo a población infantil de forma presencial.
- Prestar un servicio de atención de manera habitual.
- Solicitar su incorporación al programa social, en la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.
- Acreditar el Estándar de Competencia: EC0435. (Titular responsable de la Estancia)
- Que el espacio destinado a la Estancia Infantil, tenga como finalidad atender a la población objetivo del Programa Social.
- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes.
- El inmueble o espacio ocupado como Estancia Infantil deberá ubicarse en planta baja y primer piso.
- Cumplir con las Reglas de Operación, así como con la documentación que establece.
- Aceptar la ministración económica derivado del apoyo que reciba por prestar el servicio, en los medios y plazos que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine de acuerdo a la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- Que la Estancia Infantil se encuentre supervisada de forma periódica por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y/o la Secretaría de Educación Pública para su funcionamiento.

Requisitos y documentación a presentar en original (para cotejo) y una copia:

Para las personas representantes de Estancia Infantil, que soliciten incorporarse al programa social, deberán exhibir en original y entregar copia para cotejo, lo siguiente:

- Solicitud de acceso al Programa Social y de compromiso para la prestación del servicio educativo durante el presente programa, una vez que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismas que deberá ser llenada por el responsable de la Estancia Infantil en las oficinas de la Subdirección de Servicios Educativos.
- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la Estancia Infantil (INE, cédula profesional o pasaporte).
- CURP de la persona responsable, sólo en el caso de que se encuentre omitido en su identificación oficial.

- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas).
- Documento vigente que acredite la competencia o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil).
- Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral de la persona responsable de la Estancia Infantil.
- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral de la persona responsable de la Estancia Infantil en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble, donde se encuentre la Estancia Infantil, misma que deberá ser dentro de la demarcación Territorial de Miguel Hidalgo.
- Integrar, actualizar y/o llevar a cabo las gestiones correspondientes para el Programa Interno de Protección Civil de la Estancia Infantil, durante la duración del Programa Social.
- Certificado de uso de suelo.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- Constancia Estructural vigente y/o que se encuentre en gestiones de su renovación ante la instancia responsable de su emisión y autorización.
- Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
- Listado de las niñas y niños beneficiarios que contenga: nombre completo, edad, Clave Única de Registro Poblacional (CURP), nombre de la madre, padre de familia y/o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la Estancia Infantil y validado por la Subdirección de Servicios Educativos y deberá ser entregado para cada una de las ministraciones que comprende el programa social, mismo que tendrá el Aviso de Privacidad para la debida protección de los datos personales.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso.

REGISTRO DE SOLICITANTES

Acudir personalmente el **2 de mayo del 2024** para Estancias Infantiles, **6 y 7 de mayo del 2024** para madres y padres de familia, y/o tutores interesados en realizar su registro, que deberán entregar la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Servicios Educativos, ubicada en Parque Lira No. 94, Primer piso, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2041 y 2034.

El horario de registro será de las 10:00 a las 15:00 horas. Se considerará a las personas formadas en el momento del cierre; después de dicho horario no se recibirán solicitudes.

Las fechas y horas del registro podrán ser modificadas por la Alcaldía en caso fortuito o fuerza mayor.

EMISIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la página oficial de internet <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx> en los tiempos que las Unidades Administrativas responsables lo establezcan, los nombres de las personas responsables de Estancias Infantiles, así como de las personas seleccionadas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y documentación estipulados en las Reglas de Operación vigentes.

CAUSALES DE BAJA

Las causales de baja de las personas beneficiarias del programa social y por tanto la suspensión del beneficio económico son las que se mencionan a continuación:

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las Reglas de operación.
- Cuando no se presente la documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando se consienta que firme la lista de asistencia alguna persona distinta a las previamente autorizadas.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia. En este caso, la persona responsable de la Estancia deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria no presente ningún documento, la persona responsable de la Estancia deberá notificar esta situación por escrito ante la Subdirección de Servicios Educativos.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que este programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las presentes Reglas o en la convocatoria respectiva.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita a dos o más Estancias Infantiles de las que se mencionan en estas Reglas de operación.
- Cuando las niñas y los niños beneficiarios o sus padres o tutores no se conduzcan con buena conducta y/o no traten con respeto a los infantes, docentes, cuidadores o personal de la Estancia Infantil.
- Cuando perezca el infante.

En caso de que alguna persona beneficiaria cause baja de acuerdo a las presentes Reglas de operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo otorgará dicho apoyo y/o beneficio disponible a un solicitante que se encuentre en lista de espera, el cual se determinará tomando en cuenta los criterios 1 al 3 del numeral 9 “Criterios de Selección de la Población Beneficiaria” de las presentes Reglas y se otorgará a las personas que solicitaron su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no resultaron beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa o de la capacidad propia de las Estancias Infantiles. La Estancia Infantil recabará la firma de enterado del solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La Ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Miguel Hidalgo; mismo que deberá ser entregado en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, Tel. 5552767700, Extensión 2041, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Subdirección de Servicios Educativos en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- c) A través del correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: nombre, domicilio y en su caso números telefónicos del solicitante que presente la queja, motivo de queja, descripción precisa que motivo la queja. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Subdirección de Servicios Educativos quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio o por los medios electrónicos correspondientes a la persona interesada. De no quedar conforme con la respuesta, la interesada o interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 200).

Todo material de difusión del presente programa deberá incluir de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 22 de abril de 2024

(Firma)

**JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-004-2024

Convocatoria: 004

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43, 51, 59, 62 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del “Servicio de dispersión a través de tarjetas electrónicas con chip para las prestaciones de regalo del día de la madre y regalo del día del niño, correspondientes al ejercicio 2024, para el personal sindicalizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Presentación de proposiciones y apertura de propuestas	Segunda Etapa Fallo
30106001-004-2024	\$10,000.00	03 de mayo de 2024	06 de mayo de 2024	07 de mayo de 2024	08 de mayo de 2024
			11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Servicio de dispersión a través de tarjetas electrónicas con chip para las prestaciones de regalo del día de la madre y regalo del día del niño, correspondientes al ejercicio 2024, para el personal sindicalizado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México		1	Servicio	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas www.dif.cdmx.gob.mx y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y venta a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 30 de abril de 2024, 02 y 03 mayo de 2024, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.

- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para la prestación del servicio será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexará escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptará proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2024.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía en Coyoacán
Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Convocatoria No. AC-DGOPSU-07-2024

La Arq. Martha Amalia Elguea Viniestra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y los artículos 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B numeral 1 y numeral 3 inciso a) fracciones I, XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a, fracción I, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y al “Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos de la Alcaldía Coyoacán, las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2021, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacionales para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-51-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN EL ANDADOR RET. 1 DE OMEGA ENTRE CALLE ÉPSILON Y CALLE EPIGMENIO IBARRA Y ANDADOR JESÚS FUENTES, ENTRE RET. 1 DE OMEGA Y CALLE JESÚS FUENTES, EN LA COLONIA ROMERO DE TERREROS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			28/05/2024	25/08/2024	90 días naturales	\$1,100,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	02/05/2024	06/05/2024	10/05/2024	14/05/2024			
		10:00 Horas	10:00 Horas	10:00 Horas			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-52-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN LA CALLE SAN SAMUEL, ENTRE CALLE NOGAL Y CALLE SAN GONZALO EN EL PUEBLO DE SANTA ÚRSULA COAPA; Y AV. PASEO DEL BOSQUE, ENTRE CALLE TUCÁN Y CALLE PASEO DE LOS ABETOS EN LA COLONIA PASEOS DE TAXQUEÑA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA. (FAIS).			28/05/2024	25/08/2024	90 días naturales	\$1,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	02/05/2024	06/05/2024	10/05/2024	14/05/2024			
		11:00 Horas	11:30 Horas	11:30 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-53-2024	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN. (FAIS)			28/05/2024	25/08/2024	90 días naturales	\$9,900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	02/05/2024	06/05/2024	10/05/2024	14/05/2024			
		12:00 Horas	13:00 Horas	13:00 Horas			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
COY-DGOPSU-LP-54-2024	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA CALLE SALVADOR NOVO, ENTRE AV. FRANCISCO SOSA Y AV. PÉREZ VALENZUELA, EN BARRIO SANTA CATARINA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA.			28/05/2024	25/08/2024	90 días naturales	\$1,000,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$5,500.00	02/05/2024	06/05/2024	10/05/2024	14/05/2024			
		13:00 Horas	14:30 Horas	14:30 Horas			

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México Número SAF/SE/0700/2023; Las bases de Licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición los días: **29, 30 de abril y 2 de mayo de 2024**; en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 13:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

- 1.- La adquisición será directa, en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones, deberán de asistir con los requisitos solicitados para la generación de la línea de captura y posterior a esta deberán de efectuar el pago correspondiente dentro del periodo comprendido para la venta de bases.
La obtención de la línea de captura para la compra de bases, no se admitirá para la inscripción al procedimiento, si esta no es pagada dentro del periodo de venta de bases. El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las instituciones bancarias para el pago para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha límite para adquirir las bases es hasta el día **02 de mayo de 2024**.

- 2.- Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
 - A.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa será entregado en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones; así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
 - B.- Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, ACTUALIZADO.**
 - C.- Declaración Escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del art. 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México
- 3.- El comprobante de pago de bases, se anexará en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 4.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería de Costos, Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 5.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Ingeniería, Estudios y Proyectos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**). **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 6.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 7.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos, ubicada en Calzada de Tlalpan 3370, Colonia Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Alcaldía de Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 8.- Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.
- 9.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en Moneda Nacional.
- 12.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo con el Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 14.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

- 15.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 16.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 17.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 19.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada

Ciudad de México, a 23 de abril de 2024

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos
Responsable de las Licitaciones

SECCIÓN DE AVISOS

CÁRITAS ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO, I.A.P.

ACUERDO DE FUSIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y en cumplimiento al resolutivo **OCTAVO** de la **RESOLUCIÓN DE LA FUSIÓN DE CÁRITAS ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO, I.A.P.**, en su carácter de “Fusionante” y **CENTRO DE FORMACIÓN FAMILIAR MARÍA DOLORES LEAL, I.A.P.**, **FUNDACIÓN AMA LA VIDA, I.A.P.** Y **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, I.A.P.**, en su carácter de “Fusionadas”, emitida por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 303, celebrada el 21 de marzo de 2024, se publica la citada Resolución con la que dicho Consejo Directivo resolvió, lo siguiente:

ACUERDO 303/3

“...**PRIMERO.** Se autoriza la fusión de **CÁRITAS ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO, I.A.P.**, en su carácter de “Fusionante” y **FUNDACION AMA LA VIDA, I.A.P.**, **CENTRO DE FORMACIÓN FAMILIAR MARÍA DOLORES LEAL, I.A.P.** y **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, I.A.P.** en su carácter de “Fusionadas”.

SEGUNDO. Procédase a la transmisión total del patrimonio activo y pasivo de **FUNDACION AMA LA VIDA, I.A.P.**, **CENTRO DE FORMACIÓN FAMILIAR MARÍA DOLORES LEAL, I.A.P.** y **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, I.A.P.** a **CÁRITAS ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO, I.A.P.**, y, en consecuencia, esta última adquiere los derechos y obligaciones que tuvieran dichas Instituciones.

TERCERO. Se declara la extinción sin liquidación de **FUNDACION AMA LA VIDA, I.A.P.**, **CENTRO DE FORMACIÓN FAMILIAR MARÍA DOLORES LEAL, I.A.P.** y **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, I.A.P.**, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

CUARTO. Los estatutos que regirán a la Institución “Fusionante” son los que constan en el “**ANEXO D**” aprobados por todas las instituciones en Asamblea de Fundadora y Sesión Extraordinaria de Patronato de **CÁRITAS ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO, I.A.P.**; Sesión Extraordinaria de Patronato de **FUNDACIÓN AMA LA VIDA, I.A.P.**; Sesión Extraordinaria de Patronato y Asamblea de Fundadora de **CENTRO DE FORMACIÓN FAMILIAR MARÍA DOLORES LEAL, I.A.P.** y Sesión Extraordinaria de Patronato y Asamblea de Fundadora de **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, I.A.P.**, celebradas el 08 de enero de 2023, respectivamente y que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen, mismos que fueron presentados ante la Junta de Asistencia Privada el día 06 de marzo de 2024.

QUINTO. Se aprueba el proyecto de convenio firmado por los representantes de las Instituciones de fecha 08 de enero de 2024.

SEXTO. El Patronato de la “Fusionante” es decir, **CÁRITAS ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO, I.A.P.**, estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Patrono Presidente	Oscar Arias Bravo
Patrono Vicepresidente	Tomas Barrientos Fortes
Patrono Secretario	Jeannine Refugio Gómez Palavicini
Patrono Tesorero	Juan de Dios Barba Nava
Patrono Vocal	Rafael Mariano Salem Alfaro
Patrono Vocal	Álvaro Lozano Platonoff

SÉPTIMO. La “Fusionante” llevará a cabo todos los trámites y gestiones necesarias que deriven de la Fusión, ante las autoridades laborales, administrativas y fiscales, así como, ante los beneficiarios, acreedores, deudores y demás interesados.

OCTAVO. Se ordena a la “Fusionante” que a la brevedad posible publique el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación nacional. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en el sentido de cualquier tercero interesado manifieste lo que a su derecho corresponda o se oponga a la fusión, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la publicación respectiva.

NOVENO. Procédase a la protocolización del presente acuerdo, el convenio de fusión suscrito entre las Instituciones de referencia y las siguientes actas de:

Asamblea de Fundadora y Sesión Extraordinaria de Patronato de Cáritas Arquidiócesis de México, I.A.P., celebrada el 08 de enero de 2024, su lista de asistencia y anexos.

Sesión Extraordinaria de Patronato de Fundación Ama la Vida, I.A.P., celebrada el 08 de enero de 2024, su lista de asistencia y anexos.

Sesión Extraordinaria de Patronato y Asamblea de Fundadora de Centro de Formación Familiar María Dolores Leal, I.A.P., celebrada el 08 de enero de 2024, su lista de asistencia y anexos.

Sesión Extraordinaria de Patronato y Asamblea de Fundadora de Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I.A.P., celebrada el 08 de enero de 2024, su lista de asistencia y anexos.

La protocolización se realizará ante el Notario Público que elija la “Fusionante”, esto dentro de los 15 días hábiles siguientes a que haya concluido el plazo señalado en el último párrafo del numeral anterior, para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

DÉCIMO. En virtud de lo manifestado en el convenio de fusión, los gastos generados en virtud de la presente fusión correrán a cargo del presupuesto de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. La “Fusionante” deberá solicitar las modificaciones que correspondan al Programa de trabajo y Presupuesto de ingresos, egresos y de inversiones en activo fijo para 2024.

DÉCIMO SEGUNDO. Por cuanto hace al domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del expediente en que se actúa, se informa a la institución, que la interacción de la Junta con las Instituciones se realizará a través de la Oficina Virtual y del Buzón Institucional en <https://tramitadigital.jap.cdmx.gob.mx/>, conforme a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DE LA OFICINA VIRTUAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”, publicadas el 2 de marzo del 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con los artículos 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace su conocimiento que en contra del acuerdo que por el presente oficio se notifica podrán interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de este oficio: i) el recurso de inconformidad que deberá presentarse ante la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, superior jerárquico del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; o bien, dentro del mismo término, ii) el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye al Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de esta Junta, elabore y notifique con el apoyo de la Dirección Jurídica, el oficio que contenga el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a través del Buzón Institucional de lo anterior, de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN DE LA OFICINA VIRTUAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”, publicadas el 2 de marzo del 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.”

Ciudad de México a 23 de abril de 2024

(Firma)

Oscar Arias Bravo.
Representante legal de Cáritas Arquidiócesis de México, I.A.P.

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA: GMC, TIPO: SEDAN, AÑO MODELO: 1992, PLACAS: NAK-37-31, COLOR: GUINDA, NO. SERIE: 3G5AJ54T7NS137236, NO. MOTOR: HECHO EN MEXICO, RFV: DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 11 de Marzo del 2018, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00177/02-2018, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de comercio, variante venta y compra, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V. JYARM06E7GA009857 (ALTERADO), MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: FZ 07, AÑO MODELO: SE IGNORA, CLASE MOTOCICLETA, NUMERO DE MOTOR: M402E-015113 (ALTERADO), TIPO DE TRANSMISION: MANUAL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR: NEGRO CON VERDE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 16 de Junio del 2021, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00566/06-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de comercio, variante venta y compra, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V.:3SCK2AEP9N1005302, MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: FT150G, AÑO MODELO: 2022, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: LC162FMJ UQ346492, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON GUINDA, PLACA DE CIRCULACIÓN: 4633E3, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de marzo del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00108/02-2023, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Posesión con Fines de Comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA: HONDA, TIPO: MOTOCICLETA DE CARGO CG125, MODELO: 2006, NO. PLACAS: 6099L, COLOR: BLANCO, NUMERO DE SERIE: 3H1JC30666D510159, NO.MOTOR: JC30E64722738, REG.FED. DE VEH: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de marzo del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00161/02-2018, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Posesión con Fines de Comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V: JM3KE2B79F0512775, MARCA: MAZDA, SUBMARCA: CX-5, AÑO MODELO: 2015, NÚMERO DE MOTOR: PE30687574, TIPO DE CARROCERÍA: SUV (5 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN JAPÓN), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: F81-BFL, COLOR DEL VEHÍCULO: GRIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de marzo del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00476/07-2023, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Posesión con Fines de Comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: N.I.V. : 3FAFP4AJ3DM110408; MARCA: FORD; SUBMARCA: FIESTA; MODELO: 2013; NUMERO DE MOTOR: HECHO EN MEXICO; COLOR. GRIS; TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN (4 PUERTAS); R.F.V. DEROGADO; VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO); COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION NUT-22-66 (ESTADO DE MEXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 28 de enero de 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00058/01-2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHICULO N.V.I :3N1CK3CD5JL208227; MARCA: NISSAN; SUBMARCA: MARCH; AÑO MODELO: 2018, TIPO DE CARROCERIA : HATCHBACK; NUMERO DE MOTOR: HR16 839865N; R.F.V. DEROGADO; VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO); COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION: NZB-74-04; COLOR DEL VEHICULO: BLANCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 11 de Mayo de 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00366/05-2023, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHICULO N.V.I :3VWJN71K76M778278; MARCA: VOLKSWAGEN; SUBMARCA: BORA AÑO MODELO: 2006; TIPO DE CARROCERIA: SEDAN (4 PUERTAS); EL CUAL MONTA UN MOTOR: CINCO CILINDROS (2500 C.C. EN LINEA); EQUIPADO CON TRANSMISION AUTOMATICA; RINES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 16 PULGADAS; ASIENTOS FORRADOS EN PIEL; QUEMACOCOS; AUTOESTEREO; VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS; COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR BLANCO; PLACAS DE CIRCULACION: NCA-92-14 (ESTADO DE MEXICO); R.F.V. DEROGADO; VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 21 de junio de 2019, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00446/06-2019, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHICULO N.V.I :MEX5H2600JT102858; MARCA: VOLKSWAGEN; SUBMARCA: VENTO; AÑO MODELO: 2018, TIPO DE CARROCERIA : SEDAN (4 PUERTAS); NUMERO DE MOTOR: CLS 638245; COLOR: ROJO; R.F.V. DEROGADO; VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDIA); COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACION: A77-AWD

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 20 de agosto de 2022, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00601/08-2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JUAN ANDRES ROBLES VAZQUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA ITALIKA, MODELO:2019, PLACAS 2H9WE, COLOR: NEGRO CON VERDE, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR: LC152QMIK6613857, PROCEDENCIA NACIONAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 27 de marzo del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00340/09-2020, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo – posesión simple, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. LUIS VILLEGAS BAUTISTA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MOTOCICLETA SIN ALTERACION EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION, N.I.V.: LBPKE0977H0502546, MARCA: YAMAHA, SUBMARCA: YB 125, AÑO MODELO 2017, LA CUAL MONTA UN MOTOR MONOCILÍNDRICO DE 125 C.C., CON NÚMERO: JYM154FMI 16021638, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR BLANCO CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 8E1DE, R.F.V. DEROGADO. MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN CHINA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 04 de Agosto del 2021, en la carpeta de investigación CI-FCY/COY-2/UI-1 C/D/372/02-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo – posesión simple, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. LUIS VILLEGAS BAUTISTA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: CON ALTERACIÓN EN EL MEDIO DE IDENTIFICACION, DE LA MARCA TOYOTA, SUBMARCA SEQUOIA, EL AÑO MODELO SE IGNORA, PLACAS DE CIRCULACION HBD-88-04 ESTADO DE GUERRERO, SE IGNORA EL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (N.I.V.) INDETERMINADO, NO SE TIENE ACCESO AL NUMERO DE MONOBLOCK.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 27 de marzo del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00693/10-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. LUIS VILLEGAS BAUTISTA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO SIN ALTERACIÓN EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN. DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS EL AUTOMÓVIL SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: W0LTG92F022248298, MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: ZAFIRA, AÑO MODELO: 2002, TIPO DE CARROCERÍA: MINIVAN, NÚMERO DE MOTOR: PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR: AZUL, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ALEMANIA), COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NUH-61-59.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de marzo del 2024, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00011/01-2023, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: 3SCPFTEE6E1004564, MARCA ITALIKA, SUBMARCA FT 150, AÑO MODELO 2014, LA CUAL MONTA UN MOTOR MONOCILÍNDRICO DE 149 CC., CON NÚMERO: LC162FMJ LQ200120, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR NEGRO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V. DEROGADO, SE OBSERVAN FUGAS DE ACEITE EN MOTOR Y TRANSMISIÓN, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de marzo del 2024, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00569/07-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO N.I.V.: 3N1CK3CD8FL203241, MARCA: NISSAN, SUBMARCA: MARCH, AÑO MODELO: 2015, NÚMERO DE MOTOR: HR16 724857J, COLOR: BLANCO, TIPO DE CARROCERÍA: SEDÁN (4 PUERTAS), R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO) COMO SEÑA PARTICULAR, PRESENTA LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN: NSE-91-65.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de marzo del 2024, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00649/09-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, hipótesis de Posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: EL VEHICULO MOTOCICLETA SIN ALTERACION EN SUS MEDIOS DE IDENTIFICACION, DE ACUERDO A LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN OBTENIDOS SE IDENTIFICA COMO SIGUE: N.I.V.: MD637AE74K2A09792, MARCA: TVS, SUBMARCA: RTR160 AÑO MODELO: 2019, CLASE: MOTOCICLETA, NÚMERO DE MOTOR: AE7AK2606202, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN INDIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de marzo del 2024, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00988/10-2021, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo, comercio (venta agravada), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. MARIO OCAÑA MARTINEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA JEEP, TIPO PATRIOT, N. I.V. ALTERADO, CON PLACAS DE CIRCULACION NDT1942, MODELO ALTERADO, COLOR GRIS MOTOR: EXTRANJERA RFV. DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3C/D/00448/06-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, venta o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO DE LA MARCA RENAULT, SUBMARCA LOGAN, AÑO 2015, CON PLACAS DE CIRCULACION K19-AXN, COLOR NEGRO N.I.V 93Y462JS7FJ522056, NUMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS R.F.V DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 03 de marzo del 2023 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2C/D/00482/07-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA BAJAJ, MOTOCICLETA UTILITARIA 150 CM3, AZUL, MODELO 2017, PLACAS DE CIRCULACION 1F9VT, SERIE MD2A15BZ5HWH85597, MOTOR JZZWGH94283, RFV DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 17 de enero del 2024, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00507/07-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis comercio (venta, compra, adquisición o enajenación), se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberá presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V. LLCK19A40MB011109, MARCA ITALIKA, SUBMARCA D125LT, AÑO MODELO 2021, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR LC152QMI M6623448, TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, COLOR NEGRO CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRAJERA (CHINA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 11 de noviembre del 2021 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00736/10-2022, instruida por el delito de DELITO DE NARCOMENUDEO en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: N.I.V. 3CCKE1112BA000319, MARCA YAMAHA, SUBMARCA BW´S X, AÑO MODELO 2011, CLASE SCOOTER (MOTONETA), NÚMERO DE MOTOR 24S1-121259, TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, COLOR NEGRO CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 4VMJ6 (ESTADO DE MÉXICO).,R.F.V. DEROGADO, MOTOCICLETA PROCEDENCIA NACIONAL (MEXICO)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 11 de noviembre del 2021 del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00491/05-2021, instruida por el delito de DELITO DE NARCOMENUDEO en su modalidad de posesión con fines de comercio (venta) o comercialización, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, cita en Avenida Jardín 156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causará abandono, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

(Firma)

LIC. ROSALÍA GONZÁLEZ VALDERRAMA.

EDICTO**EXPEDIENTE: 1334/2023**

En los autos de la **VIA ESPECIAL DE INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **ROVELO BUCHELER PABLO RENE**, EL C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó un **auto de fecha veintidós de enero del dos mil veinticuatro**, que a la letra dice: "...Respecto del inmueble ubicado en CALLEJÓN DE APATLACO, NÚMERO 6, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P.14370., **SUPERFICIE, MEDIDAS Y NOMBRE DE LOS COLINDANTES: 1,205.00 M2. AL NORESTE: 28.999 M2 CON PROPIEDAD DE LA C. ALICIA FLORES LOPEZ, UBICADA EN CALLEJON APATLACO NUMERO 6-A. AL SURESTE: 41.320 M2 CON UNIDAD HABITACIONAL DENOMINADA (CONDOMINIOS ACUEDUCTO NUMERO 161), UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO NUMERO 161, ENTRE LAS CALLES DE SAN JUAN DE DIOS Y GONZALEZ ARAGON. AL SUROESTE: 29.02 M2 CON PROPIEDAD DEL C. ALVARO CORTINA, UBICADA EN CALLEJON APATLACO NUMERO 7. AL NOROESTE EN 3 TRAMOS: 17.00 M2 CON PROPIEDAD DE LA C. JUANA FLORES SALAZAR, UBICADA EN CALLEJON DE APATLACO NUMERO 6-C; 7.00 M2 CON CALLEJON DE APATLACO; 17.00 M2 CON PROPIEDAD DE LA C. ALICIA FLORES LOPEZ, UBICADA EN CALLEJON APATLACO NUMERO 6-A; DOMICILIOS UBICADOS EN LA COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P.14370.**

"...se tiene al ocurrente demandando en la precisada las prestaciones que indica..." "...Cítese a las personas que se puedan considerar perjudicadas a los vecinos y al público en general la existencia del presente procedimiento, mediante EDICTO que deberá de publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, sección boletín registral, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", y fijándose el anuncio de proporciones visibles en el inmueble objeto de la Inmatriculación, en la parte externa del propio inmueble..."

ORIGEN DE LA POSESION: CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DE QUIEN SE OBTUVO LA POSESION: EL C. ANTONIO FLORES SALAZAR, CON DOMICILIO EN CALLEJON DE APATLACO NUMERO 6-C, COLONIA SAN LORENZO HUIPULCO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 14370, CIUDAD DE MEXICO.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, N O REELECCION"
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MARZO DEL 2024.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO**

(Firma)

LIC. DALILA ANGELINA COTA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)